

**AUTORIZA EL PRODUCTO QUE SE INDICA  
PARA EL USO EN INSTALACIONES DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.**

**VISTOS**

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N°57 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N°32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO**

1° Que mediante solicitud ingresada a SEC con el número 4022 de fecha 06 de marzo de 2024, Macrosolar SpA, Rut: 76.235.518-3, con domicilio en Avenida Marathon N°1315 Bodega N°18, comuna de Ñuñoa, solicitó a esta Superintendencia la autorización del productos para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

**TABLA I**

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Rango voltaje DC de entrada (volt)	Potencia máxima de salida AC (kW)	Rendimiento máximo en (%)	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	INVERSOR	GOODWE	GW100K-GT	180-1000	100,0	98.8	85	930/650/300
2	INVERSOR	GOODWE	GW110K-GT	180-1000	110,0	98.8	88	930/650/300
3	INVERSOR	GOODWE	GW125K-GT	180-1000	125,0	99.0	88	930/650/300

2° Que el solicitante presentó los certificados emitidos por el organismo de certificación extranjero TÜV RHEINLAND y DEKRA, acreditados por DEUTSCHE AKKREDITIERUNGSSTELLE GMBH (DAKKS) y CHINA NATIONAL ACCREDITATION SERVICE FOR CONFORMITY ASSESSMENT (CNAS), miembros signatarios IAF (International Accreditation Forum), N° 6161386.01COC, N°R50592783 y N°C1W2306045, que acreditan que los productos contenidos en la Tabla I precedente, cumplen con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 62109-1, IEC 62109-2, IEC 62116, IEC 61000-3-11 e IEC 61000-3-12. Adicionalmente la empresa Macrosolar SpA., presenta Anexos Técnicos en donde señala que los productos indicados en la Tabla I precedente, cuentan con Perfil de Red Chile y pueden ser configurados de acuerdo a los parámetros de desconexión y reconexión de baja y media tensión.



Caso:2036353 Acción:3609977 Documento:4004312  
V°B° AOP

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3609977&pd=4004312&pc=2036353>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que los productos contenidos en la Tabla I, cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**RESUELVO:**

1° Autorízase el uso de los productos contenidos en la Tabla I precedente, para ser empleados en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, con una vigencia de 6 años a partir de la emisión de este documento. Ante cambios en los modelos de los productos indicados en los certificados del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dichos productos.

2° Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

“Por orden de la Superintendente”

**JULIO CLAVIJO CABELLO**

Jefe Unidad de Sostenibilidad Energética.

Distribución.

- Macrosolar SpA.
- Transparencia Activa.
- DIE.
- UERNC
- Of. Partes.



Caso:2036353 Acción:3609977 Documento:4004312  
V°B° AOP